

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Octubre 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, dejándolas por cuenta de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, proceso administrativo de cobro coactivo MUL-10-2072 radicado No. 2012-078, adelantado en contra de HUMBERTO LESMES, y posterior archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP. , en contra de HUMBERTO LESMES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, dejándolas por cuenta de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, proceso administrativo de cobro coactivo MUL-10-2072 radicado No. 2012-078, adelantado en contra de HUMBERTO LESMES, y posterior archivo del mismo, respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 326038 en la cuota parte de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a la ORIPB, a la CDMB, y entidades bancarias.

NOTIFIQUESE

Líbrese oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

424988ab61ffe6ede97425f888fbb4ab724f4ce3575b34d498038b110dda3907

Documento generado en 06/10/2021 09:06:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**